



DECRETO N°

TEMUCO

2221

01 JUL 2022

**VISTOS:**

1. El contrato de transacción extrajudicial celebrado con fecha 12 de agosto de 2021, ante el Notario de Temuco don Jorge Tadres Hales, entre la Municipalidad de Temuco y la Sociedad Empresas Flores SpA.

2.- El acuerdo del Concejo Municipal de fecha 11 de mayo de 2021.-

3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que de esta forma se resguarda el interés patrimonial del Municipio de Temuco y se solucionan temas pendientes relacionados con proveedores que se vieron impedidos de ejecutar sus licitaciones, debido el Estallido Social y la Pandemia Covid19.

**DECRETO:**

1. Apruébese el contrato de Transacción Extrajudicial suscrito por Escritura Pública de fecha 12 de agosto de 2021, ante el Notario de Temuco don Jorge Tadres Hales, entre la Municipalidad de Temuco y la y la Sociedad Empresas Flores SpA, R.U.T. N° 76.393.525-6; en virtud del cual las partes acuerdan:

- a. La **SOCIEDAD EMPRESAS FLORES SPA**, renuncia a ejercer cualquier tipo de acción judicial, sea esta civil, penal o administrativa, en contra del Municipio de Temuco, derivada de la ejecución de la Orden de Compra N° 5060-3771-SE19, referida a "**Servicio Salida Pedagógica Escuela Mollulco con Fondos SEP**", por los hechos señalados en la Cláusula Primero numeral uno; dos, tres; y Cláusula Segundo del referido contrato. Igualmente, renuncia a cualquier cobro y/o reembolso de dinero, indemnización u otros conceptos que pudieren reclamar contra la Municipalidad de Temuco, distintas de aquellas contenidas en el contrato que por este acto se aprueba.

b. La Municipalidad de Temuco a pagar a la **SOCIEDAD EMPRESAS FLORES SPA**, la suma de \$ 250.000.- (Doscientos cincuenta mil pesos)

2. El contrato antes referido se entiende formar parte integrante de este Decreto.

3.- Impútese el gasto que genera el presente Decreto a la cuenta N°26.02 "Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad", centro de costos 210101 del Departamento de Educación Municipal de Temuco.

**ANOTESE, REFRENDESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**



**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

Distribución:

*JBE*  
**JBE/ERE/MJAG/rmp**

- Departamento de Administración y Finanzas Daem
- Unidad Asesoría Jurídica Daem
- Secretaría Municipal
- Oficina de Partes



**ROBERTO NEIRA ABURTO**  
**ALCALDE**



**DIRECCIÓN DE CONTROL**



**D. Asesoría Jurídica**



ID 2497260

**JORGE ELÍAS TADRES HALES**

**NOTARIO PÚBLICO – TEMUCO**

---

---

Antonio Varas N° 976  
Fono 45 2213162  
notario@notariatadres.cl  
Temuco

**CERTIFICACIÓN DE COPIA ELECTRÓNICA DE  
INSTRUMENTO PÚBLICO**

CERTIFICO: LA PRESENTE COPIA ELECTRÓNICA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL.

AUTORIZO Y FIRMO CON ESTA FECHA. TEMUCO, 23 de noviembre de 2021.-

**JORGE ELIAS  
TADRES  
HALES**

Firmado digitalmente por JORGE  
ELIAS TADRES HALES  
Nombre de reconocimiento (DN):  
c=CL, st=REGIÓN DE LA ARAUCANIA,  
l=Cautin, o=JORGE ELIAS TADRES  
HALES, ou=Notario Titular \*,  
cn=JORGE ELIAS TADRES HALES,  
email=NOTARIO@NOTARIATADRES.C  
L  
Fecha: 2021.11.23 14:00:24 -03'00'

Este documento incorpora firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N° 19.799 y en auto acordado de la Excma. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio [www.cbrchile.cl](http://www.cbrchile.cl) usando el código de verificación, incluyendo los guiones.-



**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



**REPERTORIO Nº 4339 /2021**

**CUARTO BIMESTRE AÑO 2021**

**TRANSACCIÓN EXTRAJUDICIAL**

**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

**-Y-**

**EMPRESAS FLORES SpA**

MCI\*\*\*\*\*

**EN TEMUCO**, República de Chile, a doce de Agosto del año dos mil veintiuno. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparecen: por una parte, la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "**La Municipalidad**", persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, chileno, [REDACTED] cédula nacional de identidad número [REDACTED]

ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta de la comuna de Temuco; y por la otra, sociedad por acciones **EMPRESAS FLORES SpA**, antes, como se dirá, **EMPRESA PRODUCTORA DE EVENTOS FAVIOLA EDIHTT ALEJANDRA FLORES MORALES EIRL**, en adelante "**la Provedora**", rol único tributario número setenta y seis millones trescientos noventa y tres mil quinientos veinticinco guión seis;

representada, como se dirá, por doña **FAVIOLA EDIHTT ALEJANDRA FLORES MORALES**, chilena, [REDACTED] cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] todos domiciliados en calle El Picadero número cero nueve de la comuna de Temuco; ambos comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las cédulas respectivas y convienen en celebrar el presente Contrato de Transacción Extrajudicial, cuyas cláusulas se desarrollan a continuación:

**PRIMERO: ANTECEDENTES: Uno) La Proveedora**, declara que el año dos mil diecinueve mediante Decreto Alcaldicio número dos mil cincuenta de fecha dieciocho de noviembre de dos mil diecinueve, se adjudicó el **"SERVICIO SALIDA PEDAGÓGICA PARA ESCUELA MOLLULCO CON FONDOS SEP"**, por un monto de **novecientos veintiocho mil doscientos pesos**, incluido impuestos; Orden de Compra número cinco mil sesenta guión tres mil setecientos setenta y uno guión SE diecinueve, para atender a una delegación de estudiantes y acompañantes, con destino al parque Tren-Sur de la comuna de Freire, fijado para una fecha entre los meses de octubre a diciembre de dos mil diecinueve. **La Proveedora**, debió disponer de un Coordinador - Guía encargado de organizar y preparar la Salida Pedagógica, como así también de un administrativo encargado de coordinar todos gastos de la actividad. Los gastos realizados por la proveedora, debidamente acreditados mediante facturas y contratos del año dos mil diecinueve suman un total de **doscientos cincuenta mil pesos**, exento de IVA. **Dos) Que**, debido a la contingencia social a nivel nacional que se inició desde el mes de octubre del año dos mil diecinueve, afectando las principales ciudades del país, se decidió por razones principalmente de seguridad, suspender dicha salida pedagógica postergándose su ejecución para el primer semestre del año dos mil veinte, según Decreto Alcaldicio número mil quinientos noventa de fecha treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve,



**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



complementado por el Decreto Alcaldicio numero treinta y tres de fecha veintidós de enero de dos mil veinte. **Tres)** Por Decreto Supremo numero ciento cuatro de fecha dieciocho de marzo de dos mil veinte del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se declaró el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública en todo el territorio nacional, con ocasión del brote de COVID-diecinueve por lo que la autoridad sanitaria, mediante distintas resoluciones dispuso una serie de medidas, tales como: cuarentenas, suspensión de clases, aislamiento, entre otras, lo que obligó a suspender esta Salida Pedagógica en forma definitiva. **SEGUNDO:** A raíz de lo ocurrido, **la proveedora**, está dispuesta aceptar que el Municipio de Temuco le reembolse los gastos realizados, como se dijo, el que tuvo un costo de **doscientos cincuenta mil pesos**, sin impuestos. **TERCERO:** Dado que los sucesos de protesta social acaecidos desde el dieciocho de octubre del año dos mil diecinueve y luego, la emergencia sanitaria producida por el COVID-diecinueve durante el año dos mil veinte, constituyeron hechos de fuerza mayor que no se podían prever y, habiendo el Municipio de Temuco ya adjudicado el servicio y emitido la respectiva orden de compra, pudiera ser eventualmente demandado por la reparación de los perjuicios. De acuerdo a lo prescrito en el artículo sesenta y cinco, letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, a fin de precaver un eventual litigio que podría tener un resultado desfavorable para el municipio y habiendo previo acuerdo de las partes y del Concejo Municipal que aprobó la presente transacción extrajudicial en sesión de fecha once de mayo de dos mil veintiuno, según consta en ordinario número doscientos uno de fecha doce de mayo de dos mil veintiuno, suscrito por el secretario municipal don Juan Araneda Navarro, las partes convienen lo siguiente: **a) La proveedora**, representada como se dijo, por doña **Faviola Edihht Alejandra Flores Morales**, viene en renunciar a ejercer cualquier tipo de acción judicial en contra del Municipio de Temuco, sea

esta civil, penal o administrativa, derivada de los hechos antes mencionados en las cláusulas primera y segunda de esta escritura. **b)** La Municipalidad de Temuco se compromete a pagar a la **proveedora**, la suma única y total de **doscientos cincuenta mil pesos**, sin impuestos, por concepto de reparación de los perjuicios derivados de los hechos ya narrados, suma que le será entregada a su representante legal dentro de diez días hábiles siguientes contados desde la fecha del Decreto Alcaldicio que apruebe el presente contrato. **CUARTO: DEL DOMICILIO Y GASTOS:** Para todos los efectos legales de este contrato los comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Los gastos que se deriven de esta escritura serán asumidos por la Municipalidad de Temuco. **QUINTO:** Se deja constancia que, al momento de postular a la Licitación y adjudicación de la Salida Pedagógica antes indicada, existía la **EMPRESA PRODUCTORA DE EVENTOS FAVIOLA EDIHTT ALEJANDRA FLORES MORALES EIRL**, la que fue transformada en sociedad por acciones **EMPRESAS FLORES SpA** según inscripción efectuada con fecha diez de noviembre de dos mil veinte ante el Registro Electrónico de Empresas y Sociedades del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo. **SEXTO: DE LA PERSONERÍA:** La personería de don Roberto Neira Aburto para actuar en representación de la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** consta en Decreto Alcaldicio número seis mil cuatrocientos cuarenta y uno de fecha veintinueve de junio de dos mil veintiuno. **SEPTIMO:** La personería de doña **Faviola Edihtt Alejandra Flores Morales**, para actuar como representante de la sociedad por acciones **EMPRESAS FLORES SpA**, consta de Certificado de Estatuto Actualizado en el Registro de Empresas y Sociedades del Ministerio de Economía Fomento y Turismo bajo el Rut setenta y seis millones trescientos noventa y tres mil quinientos veinticinco guión seis, código de verificación CRDr ocho IOCbApW de fecha doce de Agosto de

**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



dos mil veintiuno, documentos que se tuvieron a la vista y que no se insertan a petición de las partes. Escritura redactada por el abogado Rolando Mancilla Piffault.- Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número cuatro mil trescientos treinta y nueve.----- Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-



**ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

**FAVIOLA EDIHTT ALEJANDRA FLORES MORALES**  
En rep. de EMPRESAS FLORES SpA

